

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20261030031480

7200
CE7214

XXX, 03 de Septiembre de 2026

Señor(a)
VICTORIA PEREZ
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31757820 de 18 de Agosto de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31757820

Fecha del acto que se notifica: 25/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	VICTORIA PEREZ
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31757820 18/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030031480 03/09/2026
Fecha de fijación:	23/09/2026
Fecha de desfijación:	29/09/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconociera la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31757820	Fecha de creación:	18/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	VICTORIA PEREZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	25/08/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Victoria Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.587.669 y teléfono XXX, en calidad de usuaria del servicio, solicita la devolución de kilovatios. Indica que realizó una recarga el día 10/08/2026 por un consumo de 67,52 kWh, con PIN 1883-3148- 4682-6862-9661, asociada al medidor 14306028052, el cual fue retirado. Se evidencia que el día 13/08/2026 se realizó el cambio de medidor mediante el proceso No. 31594498, donde quedó registrado el saldo de la recarga a favor de la usuaria. Por lo anterior, solicita el traslado de los kilovatios al medidor instalado No. 14294086245. La usuaria no autoriza revisión del medidor y solicita ser notificada en la dirección XXX.			
Decisión: Estimada señora Victoria Pérez: Agradecemos sinceramente la oportunidad de atender su solicitud y conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten continuar mejorando y ofrecerle un servicio ajustado a sus necesidades. En relación con la reclamación presentada y una vez validada la información en nuestro sistema comercial, nos permitimos informarle que se generó el PIN de alistamiento No. 4894-8411-6826-4332-2112 para la devolución del saldo pendiente en kilovatios, derivado del cambio de medidor. Lo anterior se sustenta en que, mediante la revisión técnica No. 31594498, se evidenció que el medidor fue reemplazado debido a una falla y que este contaba con 75 kilovatios de propiedad del cliente, los cuales serán reconocidos a través del proceso correspondiente.			

En virtud de lo anterior, se accede favorablemente a su reclamación.

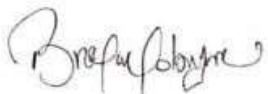
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio público y las demás disposiciones normativas internas asociadas con las competencias, procedimientos y procesos de la organización.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



BRAYAN YESID OBREGON NAVARRO
AGENTE DE SERVICIO